

Aud.ª Plena

Consulta del Contador de la Casa gñal
de Censos recelando q. la Junta de Subsistencia
trata de hacer una formal visita de sus fondos
y amortizar sus principales.

Lima Febrero 9 de 1821

SF-DGC

CAJA: 1

DOC: 12

FOL: 3 F. + ...

Copia ala
Petra

Como Señor = Los fines que el
Gobierno se propuso al mandado establecer desde typos muy
remotos las Casas de Comunidad, o de Censos de Indias, son
tan utiles y conuicidos, q. no hay necesidad de detenerse a
explicar los para percibir su importancia. Pero habiendo
dado deuidad el cumplimiento de todo quanto previenen
las Leyes del Lib.º 6. Tit.º 4º del Código de la España Ultra
marina, ha Resuelto la Regencia del Reyno q. con la
mirada de saber la verdadera situacion en q. se halla
este negocio, y cortar los abusos q. se hayan introducido
en la inversion y admon. de tan sagrados fondos Reales
V. E. en casos muy circunstanciados, en q. conue la proce
dencia de ellos; era es, si son produccion de tierras comu
nes, donadas, o adquiridas, con Caudales de la Casa, has
tidas p.º reparim.º o de fincas arrendables de igual
naturaleza, o tal vez de contribuciones q. hagan hecho
o hagan entre si los propios Indios, demostrando el importe
de los Censos, y de q. clase sean, Pueblos a q. correspondan,
y expresion de aquellos q. no tengan Casa, Imposicio
nes, Cargas, y gravamenes q. sufran, deudas activas,
y pasivas, ocaion de su origen, y obgetos en q. hea. aho
ra se han invertido e invertiran las sumas Reales; ad
vivendose con notas o p.º separad, los medios y aditios
suos economicos individuales q. puedan aplicarse p.º el
aumento de los ingresos. Asi mismo se enviarian exem
plares de los Reglamentos q.ales q. rigian en la ma
teria, y searon puntual el estado en q. se hallen las
cuentas Respectivas de cada Partido, designando
las causas de su Retardo en el progreso necesario
de su finis. con todo lo demas q. parezca puede
contribuir a ilustracion, y perfeccion de un ramo q.
S. A. mira con la mayor predileccion, teniendo los
mas eficaces medios de arreglarle, y hacer q. pro
duca los inmensos beneficios q. los Pueblos espe
ran de su establecimiento. Lo comunico a V. E. de su
orden, p.º q. mirandolos igualmente con la propia
atencion y esmero, cuide con particularidad al promo

cumplimiento de esta interesante providencia. Dios que
a V. E. m. a. D. D. de Agosto de 1812. Cuius
Gonales Carvajal = Sor. Juey al Seru.

Correspondencia
B

Habilitada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820
Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

2

S. D. Fern. V. de
A. de 1814 y 1815

VALE UN CUARTILLO
Años de 1820 y 1821



Mmo. Señor.

El Contador de la Casa Gral de Cuentas p. los
deberes de su obligacion hace presente a V.E. que in-
pues de las trece y ocho Leyes e Indias del Libro
6.º Tit. 1.º q. gobiernan esta de su cargo, y en especial
la 10. 13. y 21. como igualmente las ordenanzas q. rati-
can a aquellas, ni en unas, ni en otras aparece facultad
a ningun cuerpo p. q. pueda inspeccionar y vici-
tar la Casa, ni menor transornar los elevadisi-
mos fundam. de ella, peculiares y privativos a V.E.

A la Junta de Substancia a mas del Exped.
promovido sobre q. se parea de cual los intereses sobran-
tes a la casa Nacional, Remeto p. V.E. en su auto d
23. de Diciembre ultimo, se le han franquado a su peticion
estado de los capitales, sin intereses y deudas. Otro a
las peticiones p. ganos gales y particulares. Sin p.
menor de los deudores. Otro nominal a los sueldos y
gratificaciones; y otro estado al por menor a los Reales
quienes lo reconocen, a q. intereses, y sobre q. fondos,
y Fondos gravan.

Estas operaciones no indican otra cosa q.
una formal vicaria, y segun tengo entendido trata

De Amortizad. los Reales. creyendose facultada
no contando con el esencial fundam. q. lo pro
mue.

A mas de lo expuesto debo hacer presente
igualm. a V. E. q. recorda toda la antigüedad de
esta de mi cargo, solo aparecen dos vicisitudes ordena
das p. el Soberano, y executadas p. los S. S. Arche
y Obispo q. los años de 1779. y 1782. quedando p.
ellas todos los asuntos arreglados, y sujetos a las
citadas Leyes y ordenanzas.

Ultimam. Acompaño copia a la letra al
Orden de la Regencia al Rey no de 3. de Ag. de
1812 y al q. arregado, y Remision enados y
demas razones con fha. 21. de Julio de 1813.

En p. lo expuesto, no ser facultada a
Corporacion alguna, innovar lo menor de esta
Casa, sin esperar la Resolucion de nuestro Con
sejo. Sobresq. V. E. enara a la mira con la
providencia q. enime a bien

Comandaria de la Casa Gral. de Censos
de Lima y Sebu 9. de A. 1821.

Gaspar Corrochano
y Buzo

Lima y febrero 22 de 1821.

3

Visita los Señores Fiscales.

[Handwritten signatures and flourishes]

Mad.

Exmo. Sr.

El Fiscal visita la consulta al Contador de la Casa Real de Censos dice: q^e las Raciones pedidas p^{ra} la Junta de Subsistencia han venido sin duda p^{ra} objeto saber con q^e cantidad podría contar el Erario o los ingresos de dicha Casa, q^e por provida superior se le p^{ra}van p^{ra} auxilio o las necesidades al tiempo; mas esta investigación no debe sublevarse q^e sea visita, ni q^e trascienda lta tocar en los principales, ni en innovacion o las L^{es} y Reglas, bajo las quales se gobiernan y administra dicha Casa; p^{ra} q^e p^{ra} tal novedad seria buena orden particular o la Soberania. Sin embargo, si llegare el caso q^e rezela el Contador, entonces deberia representarlo p^{ra} q^e se haga la detenta convenientemente; y asi podria V^o ordenar se le prevenga. Lima 1^o de Mayo de 1821.

Trigo yentz

Habilitado y jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820
Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

VALIENDO POR UN CUARTILLO
Años de 1820 y 1821
A. de 1814 y 1815



Cuerno. Sr.

El Fiscal reproduce la respuesta de la buelta del Sr. Fiscal su compañero. Lima Mayo 21 de 1821

Sancionado

Lima y Marzo 22 de 1821.

Visto: con lo expuesto por los Señores Fiscales prevenga se al Contador de la Casa general de Censos represente lo conveniente en el caso de la novedad q. se relata, segun proponen en sus antecedentes Vistas.

- Mex. 10
- Mexico
- Palomey
- Carrel Bravo
- Orma
- Carpe
- El Conde
- Monano

Five large, ornate handwritten signatures in brown ink.

Se pasó oficio al Comandante de la Casa
interstandole las vistas de los Señores
Fiscales, y la providencia antecedente.
Lima Mayo 26 de 1821